

CONSTANCIA SECRETARIAL: INFORMO A LA SEÑORA JUEZ que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la presente demanda ejecutiva, mismo que fue presentado dentro del término legal otorgado para tal acto procesal el cual feneció el pasado 14 de julio de 2022

A despacho de la señora Juez, para avocar estudio sobre la viabilidad de admitir la presente demanda.

Cartago, Valle, Julio 18 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) .**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO POR CANONES DE
ARRENDAMIENTO**

Demandante: LIBIA TERESA GIL

Demandado: CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL ESP

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00052-00

Auto: 1023

Procederá este Despacho a verificar el estudio de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE MAYOR CUANTIA**, formula a través de apoderado judicial, los señores por **LIBIA TERESA GIL, con C.C. No. 41.475.347; CARLOS GUSTAVO ESTRADA GIL C.C.79.906.984, LINA MARIA ESTRADA GIL C.C 52.412.286; MARIA DEL PILAR ESTRADA GIL C.C. 1.127.231.880; CAROLINA ESTRADA GIL C.C No.53.063.312** en contra de la entidad **CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL ESP, CON NIT No. 836-000-072-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER GOMEZ RAMIREZ C.C.16.214.744**, lo anterior a fin de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

A fin de entronizar lo que será materia de decisión este despacho realizará un breve recuento de los antecedentes facticos procesales que dan origen a esta causa judicial así:

- 1.El abogado de la parte demandante relata que entre el fallecido **JULIAN ESTRADA HURTADO**, hoy fallecido; quien

actuó mediante apoderado general JORGE ERNESTO GUEVARA HOLGUIN, con fecha 01 de enero de 1999, celebró contrato de arrendamiento escrito con la entidad demandada CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL ESP, respecto de un inmueble ubicado en la calle 10 No. 13-65 y con folio de matrícula inmobiliaria 375-2173 de Cartago Valle.

2. Informa el togado del derecho que el canon pactado fue de \$2.000.000.00 millones de pesos mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, con un incremento del 90% mensual anual sobre el IPC.
3. Relata el mandatario judicial de la parte ejecutante que el arrendatario de forma unilateral y arbitraria modificó el contrato de arrendamiento y pago del canon pactado, por lo que desde el 11 de junio de 2001, procedió a cancelar solo la suma de \$1.125.503.00 pesos mensuales, por lo que la entidad arrendataria, incumplió con lo pactado en el contrato de arrendamiento.
4. Considera que del contrato de arrendamiento arrimado con la demanda dimana una obligación EXPRESA, CLARA Y EXIBLE, a favor de sus prohiados y a cargo de la entidad acá llamada en juicio
5. Solicita al despacho que se libre orden ejecutiva a favor de sus prohiados **LIBIA TERESA GIL C.C No. 41.475.347; CARLOS GUSTAVO ESTRADA GIL C.C.79.906.984; LINA MARIA ESTRADA GIL C.C 52.412.286; MARIA DEL PILAR ESTRADA GIL C.C. 1.127.231.880; CAROLINA ESTRADA GIL C.C No.53.063.312** asignatarios DEL ARRENDADOR JULIAN ESTRADA HURTADO (HOY FALLECIDO) pago en contra de la parte demandada por los cánones adeudados :
- 6.

CONSIDERACIONES

Se apronta esta Administradora de Justicia al estudio de la presente demanda, en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para librar el mandamiento de pago deprecado por la parte actora.

Observa esta Administradora de Justicia previa revisión del infolio correspondiente a la demanda y sus anexos, y en conformidad y acatamiento a lo resuelto en Auto de Junio 21 de 2022 de Segunda Instancia, proferido por la Sala de Decisión de la Sala Civil Familia del Tribunal de Buga Valle, M.P MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA, y por medio de la cual se REVOCA el Auto 679 de 17 de Mayo de 2022, dimanado por este Despacho, se tiene que del título ejecutivo aportado CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO; se evidencia a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero, por lo tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 al 85, 422 y 468 del C.G.P., se librará el mandamiento de pago solicitado,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de **LIBIA TERESA GIL C.C No. 41.475.347, CARLOS GUSTAVO ESTRADA GIL C.C.79.906.984, LINA MARIA ESTRADA GIL C.C 52.412.286, MARIA DEL PILAR ESTRADA GIL C.C. 1.127.231.880, CAROLINA ESTRADA GIL C.C No.53.063.312, y** en contra de la entidad **CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL ESP- CON NIT No. 836-000-072-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER GOMEZ RAMIREZ C.C.16.214.744** para que dentro del término de cinco (5) días, previa notificación que de esta providencia se le

haga, cancele a los ejecutantes, las siguientes sumas de dinero:

CAPITALES CAUSADOS POR CONCEPTO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO

• **DEL AÑO 1999**

1. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697), correspondiente al mes de enero.

2. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697), correspondiente al mes de febrero.

3. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697), correspondiente al mes de marzo.

4. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697), correspondiente al mes de abril.

5. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697), correspondiente al mes de mayo.

6. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697), correspondiente al mes de junio.

7. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697), correspondiente al mes de julio.

8. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil

seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697),
correspondiente al mes de agosto

9. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil
seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697),
correspondiente al mes de septiembre.

10. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil
seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697),
correspondiente al mes de octubre.

11. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil
seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697),
correspondiente al mes de noviembre.

12. Por la suma de ochocientos setenta y cuatro mil
seiscientos noventa y siete pesos m/cte. (\$874,697),
correspondiente al mes de diciembre;

• **DEL AÑO 2000**

1. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil
trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384),
correspondiente al mes de enero.

2. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil
trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384),
correspondiente al mes de febrero.

3. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil
trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384),
correspondiente al mes de marzo.

4. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil
trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384),
correspondiente al mes de abril.

5. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384), correspondiente al mes de mayo.

6. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384), correspondiente al mes de junio.

7. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384), correspondiente al mes de julio.

8. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384), correspondiente al mes de agosto.

9. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384), correspondiente al mes de septiembre.

10. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384), correspondiente al mes de octubre.

11. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384), correspondiente al mes de noviembre.

12. Por la suma de novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$947,384), correspondiente al mes de diciembre.

- **DEL AÑO 2001**

1. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y Ocho pesos m/cte. (\$1.022.038), correspondiente al mes de

enero.

2. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de febrero.

3. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de marzo.

4. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de abril.

5. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de mayo.

6. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de junio.

7. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de julio.

8. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de agosto.

9. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de septiembre.

10. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de octubre.

11. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de noviembre.

12. Por la suma de un millón veintidós mil treinta y ocho pesos m/cte (\$1.022.038), correspondiente al mes de

diciembre.

- **DEL AÑO 2002**

1. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de enero.

2. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de febrero.

3. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de marzo.

4. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de abril.

5. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de mayo.

6. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de junio.

7. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de julio.

8. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de agosto.

9. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de septiembre.

10. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de octubre.

11. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de noviembre.

12. Por la suma de un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.092.456), correspondiente al mes de diciembre.

- **DEL AÑO 2003**

1. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de enero.

2. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de febrero.

3. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de marzo.

4. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de abril.

5. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento

setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de mayo.

6. Por la suma un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de junio.

7. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de julio.

8. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de septiembre.

10. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de octubre.

11. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de noviembre.

12. Por la suma de un millón ciento sesenta y un mil ciento setenta y un pesos m/cte (\$1.161.171), correspondiente al mes de diciembre.

- **DEL AÑO 2004**

1. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de enero.

2. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de febrero.

3. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de marzo.

4. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de abril.

5. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de mayo.

6. Por la suma un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de junio.

7. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de julio.

8. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de agosto.

9. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de septiembre.

10. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de octubre.

11. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de noviembre.

12. Por la suma de un millón doscientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$1.228.983), correspondiente al mes de diciembre.

• **DEL AÑO 2005**

1. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de enero.

2. Por la suma un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de febrero.

3. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de marzo.

4. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de abril.

5. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de mayo.

6. Por la suma un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de junio.

7. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818),

correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de agosto.

9. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de septiembre.

10. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de octubre.

11. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de noviembre.

12. Por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos m/cte (\$1.289.818), correspondiente al mes de diciembre,

- **DEL AÑO 2006**

1. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de enero.

2. Por la suma un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de abril.

5. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de junio.

7. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de julio.

8. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de agosto.

9. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de septiembre.

10. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de octubre.

11. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de noviembre.

12. Por la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$1.349.183), correspondiente al mes de diciembre.

• **DEL AÑO 2007**

1. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de febrero.

3. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de marzo.

4. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de abril.

5. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de mayo.

6. Por la suma un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de junio.

7. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de julio.

8. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de agosto.

9. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos

treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de septiembre.

10. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de octubre.

11. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de noviembre.

12. Por la suma de un millón cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.400.434), correspondiente al mes de diciembre.

• **DEL AÑO 2008**

1. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos m/cte (\$1.472.136), correspondiente al mes de diciembre;

- **DEL AÑO 2009**

1. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de un millón quinientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos m/cte (\$1.573.714), correspondiente al mes de diciembre;

- **DEL AÑO 2010**

1. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de un millón seiscientos dos mil cuarenta pesos m/cte (\$1.602.040), correspondiente al mes de diciembre;

- **DEL AÑO 2011**

1. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898),

correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos m/cte (\$1.647.898), correspondiente al mes de diciembre;

- **DEL AÑO 2012**

1. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma un millón setecientos tres mil sesenta y un

pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de un millón setecientos tres mil sesenta y un pesos m/cte (\$1.703.061), correspondiente al mes de diciembre;

• **DEL AÑO 2013**

1. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma un millón setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528), correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528), correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma un millón setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil

quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528),
correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil
quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528),
correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil
quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528),
correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de un millón setecientos cuarenta mil
quinientos veintiocho pesos m/cte (\$1.740.528),
correspondiente al mes de diciembre;

• **DEL AÑO 2014**

1. Por la suma de un millón setecientos setenta mil
novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987),
correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma de un millón setecientos setenta mil
novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987),
correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón setecientos setenta mil
novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987),
correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón setecientos setenta mil
novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987),
correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de un millón setecientos setenta mil
novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987),
correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma de un millón setecientos setenta mil novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de un millón setecientos setenta mil novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón setecientos setenta mil novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón setecientos setenta mil novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987), correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de un millón setecientos setenta mil novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987), correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de un millón setecientos setenta mil novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de un millón setecientos setenta mil novecientos ochenta y siete pesos m/cte (\$1.770.987), correspondiente al mes de diciembre;

• **DEL AÑO 2015**

1. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil

doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma un millón ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil

doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de un millón ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.829.253),
correspondiente al mes de diciembre;

- **DEL AÑO 2016**

1. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil
seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654),
correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma un millón novecientos cuarenta mil
seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654),
correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil
seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654),
correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil
seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654),
correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil
seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654),
correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma un millón novecientos cuarenta mil
seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654),
correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil
seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654),
correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654), correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654), correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de un millón novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$1.940.654), correspondiente al mes de diciembre;

• **DEL AÑO 2017**

1. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento

ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de dos millones cuarenta y un mil ciento ochenta pesos m/cte (\$2.041.180), correspondiente al mes de diciembre;

- **DEL AÑO 2018**

1. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295), correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295), correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma dos millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil

doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295),
correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil
doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295),
correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil
doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295),
correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de dos millones ciento dieciséis mil
doscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$2.116.295),
correspondiente al mes de diciembre;

- **DEL AÑO 2019**

1. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil
ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821),
correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil
ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821),
correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil
ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821),
correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil
ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821),
correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil
ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821),
correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821), correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821), correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821), correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821), correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821), correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos m/cte (\$2.176.821), correspondiente al mes de diciembre;

• **DEL AÑO 2020**

1. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un

mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268),
correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un
mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268),
correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un
mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268),
correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un
mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268),
correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma dos millones doscientos cincuenta y un mil
doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268),
correspondiente al mes de junio;

7. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un
mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268),
correspondiente al mes de julio;

8. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un
mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268),
correspondiente al mes de agosto;

9. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un
mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268),
correspondiente al mes de septiembre;

10. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un
mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268),
correspondiente al mes de octubre;

11. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un

mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268), correspondiente al mes de noviembre;

12. Por la suma de dos millones doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.251.268), correspondiente al mes de diciembre;

• **DEL AÑO 2021**

1. Por la suma de dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos doce pesos m/cte (\$2.283.912), correspondiente al mes de enero;

2. Por la suma de dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos doce pesos m/cte (\$2.283.912), correspondiente al mes de febrero;

3. Por la suma de dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos doce pesos m/cte (\$2.283.912), correspondiente al mes de marzo;

4. Por la suma de dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos doce pesos m/cte (\$2.283.912), correspondiente al mes de abril;

5. Por la suma de dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos doce pesos m/cte (\$2.283.912), correspondiente al mes de mayo;

6. Por la suma dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos doce pesos m/cte (\$2.283.912), correspondiente al mes de junio.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO POR LOS INTERESES MORATORIOS causados en cada uno de los cánones adeudados desde la fecha de su causación hasta que se

verifique el pago total de los mismos, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la parte demandada conforme al artículo 290 y s.s del C.G.P. o bien conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, informándoles que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente. Entrégueseles la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Sobre costas procesales y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: El abogado ALEXANDER OBANDO ARROYAVE, identificado con la C.C No. 7.562.535 y Tarjeta Profesional No. 315.252 del C.S de la Judicatura, ya cuenta con personería reconocida para actuar dentro del presente proceso; como apoderado de parte demandante.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **JULIO 22 DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7abba1105b0856cf59ff3dafa5650ca2e513d8c737983321b6d3f8901ef875**

Documento generado en 21/07/2022 08:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>